



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2024-MPP

Paucartambo, 29 de julio de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 25 de julio de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Oficio N° 001/ADMR/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 sobre solicitud de ampliación de la contrata en el trabajo de atención de los servicios higiénicos del mercado, campo ferial y terminal terrestres, presentado por el Presidente de la Asociación Provincial de Paucartambo en Pro de Desarrollo de la Persona con Discapacidad Mosoc Ric'chari APROPEDIS – Mosoc Ric'chari, el Informe N° 0011-2024-MPP/GSM/DSM de fecha 13 de marzo de 2024, el Informe N° 0143-2024-MPP/GSM de fecha 14 de marzo de 2024, el Informe N° 068-2024-OAM-MPP/WBH de fecha 21 de marzo de 2024, el Informe N° 032-2024-MPP/RT de fecha 28 de junio de 2024, la Opinión Legal N° 540-2024-FELV/MPP de fecha 09 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del Patrimonio Municipal se señala que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.”

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su numeral 3.4, sub numeral 2) define a los actos de administración como “Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, el numeral 90.1 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre el aprovechamiento de los predios de dominio público, establece que: *“Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto.”;*

Que, una de las modalidades de los actos de administración de los bienes inmuebles de las entidades públicas es el arrendamiento, conforme a ello el artículo 173° de la norma glosada previamente, sobre las modalidades de arrendamiento establece lo siguiente: *“173.1 El arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa (...)”*. Concordante con ello el artículo 176° del mismo cuerpo normativo, sobre arrendamiento directo, señala que puede efectuarse arrendamiento directo en los siguientes casos *“a) A favor de una entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales; b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o por cualquier otra actividad por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales; c) Cuando el predio se encuentra en posesión por un plazo mayor a dos (02) años.”;*

Que, mediante Oficio N° 001/ADMR/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, el presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad Mosoc Ric'chari – Paucartambo, solicita la ampliación de la contrata para poder trabajar en la atención de los servicios higiénicos del Mercado, Campo Ferial y Terminal Terrestre de Paucartambo, actividad esta que es su única fuente de ingreso;

Que, por Informe N° 0011-2024-MPP/GSM/DSM de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la División de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, respecto de la petición presentada, se señala que dicha asociación actualmente viene prestando atención de los baños del mercado de abastos. Así mismo precisa que, el costo por mes de acuerdo al TUSNE de la Municipalidad Provincial de Paucartambo es de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) el cual debe ser pagado en la oficina de Rentas de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 032-2024-MPP/RT de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de Rentas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, respecto de la solicitud efectuada, informa que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CM-MPP/C, sigue vigente el TUSNE, el cual contempla el cobro en concesión para la atención los servicios higiénicos del Terminal Terrestre por S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) mensuales, siendo que no existe cobro o tarifa para los servicios higiénicos de las canchitas de Huascar y Carpapampa, parque infantil, servicios higiénicos de Qenqomayo;

Que, mediante Opinión Legal N° 540-2024-FELV/MPP de fecha 09 de julio de 2024, el Asesor Legal, habiendo evaluado la solicitud presentada, sus antecedentes y el marco normativo vigente, concluye y opina de manera favorable la solicitud de arrendamiento de los servicios higiénicos del mercado, terminal terrestre y campo ferial, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, entre la Asociación de Personas con Discapacidad Mosoc Ric'chari y la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por un periodo de dos (02);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio del 2024, se dio cuenta del Oficio N° 001/ADMR/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, presentado por el presidente de la Asociación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



de Personas con Discapacidad Mosoc Ric'chari – Paucartambo, así como de las opiniones vertidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art°. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, el Concejo Municipal en Pleno por **UNANIMIDAD**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR, el arrendamiento directo en favor de la Asociación de Personas con Discapacidad Mosoc Ric'chari – Paucartambo, de los Servicios Higiénicos del Mercado de abastos y del Campo Ferial, teniendo en cuenta el TUSNE de la entidad y por el lapso de dos (02) años.

ARTICULO SEGUNDO.– DISPONER, a la Gerencia Municipal la elaboración y suscripción de Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y la Asociación de Personas con Discapacidad Mosoc Ric'charu – Paucartambo.

ARTÍCULO TERCERO.– TRANSCRIBIR, el tenor del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Administración Tributaria y Rentas y a las unidades correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

